



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"EL ROSARIO"**

REG. OFIC. N.º 13-27/08/92

Cantón El Empalme - Provincia Del Guayas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RES-GADPER-RJSP-008-2019

**MODALIDAD PUBLICACIÓN POSTERIOR
REMPP-GADPER-001-2019**

**ROBERTO JHONNY SANCHEZ PONCE
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE EL ROSARIO:**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 235 de la Constitución de la Republica determina que: *En cada parroquia rural habrá una junta parroquial de elección popular. Su integración y atribuciones se determinarán en la ley. Su presidente será el principal personero y tendrá las responsabilidades y competencias que señale la ley;*
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización determina que: *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);*
- Que,** el artículo 64 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización estipula que: *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes funciones: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de fecha 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"EL ROSARIO"**

REG. OFIC. N.º 13-27/08/92

Cantón El Empalme - Provincia Del Guayas

prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 588, tiene por objeto el desarrollo y aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos dentro del territorio nacional;
- Que,** el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como el Artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como procedimiento de Régimen Especial, para la contratación de obras artísticas, literaria o científica.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, siendo dicho funcionario el responsable de aprobar los pliegos del procedimiento, según lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 3 numeral 3 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública No. R.E.-SERCOP-2016-0000072, se establece que: (...) *Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos sometidos a Régimen Especial (...) literal i) obra artística, científica y literaria.*
- Que,** con oficio N° 011 – 19 – GADPER-BJACH-S de fecha 22 de julio del 2019, la Ing. Johana Andrade Choez, Secretaria del GAD parroquial del Rosario en la que expone al señor Presidente que con fecha 04 de julio del año en curso se forman la comisión de festejo para celebrar el VIGÉSIMO SÉPTIMO AÑO DE ANIVERSARIO DE EMANCIPACIÓN POLÍTICA.
- Que,** en relación al tiempo que apremia organizar a la Junta Parroquial de el Rosario para tan Magno Evento, el señor Presidente expone acogerse al artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – Publicación Posterior.
- Que,** el señor Presidente mediante oficio N° 044-19-GADPER-R-RJSP de fecha 31 de julio del 2019 designa los miembros de la comisión de los social.
- Que,** el Comité de lo Social en sus análisis presupuestario y cronograma expone claramente al señor Presidente de las actividades a realizarse por lo que solicita abalice y apruebe si es el caso, adjuntando el proyecto en mención.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"EL ROSARIO"**

REG. OFIC. N.º 13-27/08/92

Cantón El Empalme - Provincia Del Guayas

- Que,** el señor Presidente acepta la propuesta del Comité de lo Social por lo que solicita se emita la partida presupuestaria y disponibilidad económica para el evento de acuerdo a la planificación de festejos.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 70 expone claramente que de no haberse realizado los procedimientos de régimen especial a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, la máxima autoridad o su delegado tiene la obligación que de una vez realizada la contratación, publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec la información relevante de cada proceso, según lo dispuesto en el Art. 13 de este Reglamento General, en lo que fuera aplicable.
- Que,** en el artículo 3 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP dispone que: *“Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.”.*
- Que,** mediante comunicado emitido por el SERCOP para las entidades contratantes en los procedimientos de Régimen Común y Especial deberán registrar obligatoriamente la identificación de los siguientes: Máxima autoridad el señor **Roberto Jhonny Sánchez Ponce** autoridad responsable de la gestión administrativa la Contadora *Cindy Leonella Montenegro Andrade* y autoridad ordenadora de gasto señor **Roberto Jhonny Sánchez Ponce**.
- Que,** dentro del presupuesto del GAD Parroquial de el Rosario del cantón El Empalme, está contemplada la partida 73.02.05-001, denominada ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES.

En ejercicio de las potestades que como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de el Rosario del Cantón El Empalme; y de conformidad con lo establecido con el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- Art. 1** Declarar el presente proceso bajo Régimen Especial en modalidad de Publicación Posterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 70, 93 y 93A del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de las consideraciones antes expuestas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"EL ROSARIO"**

REG. OFIC. N.º 13-27/08/92

Cantón El Empalme - Provincia Del Guayas

- Art. 2** Disponer el inicio del proceso de Régimen Especial Modalidad Publicación Posterior N° **REMPP-GADPER-001-2019** para la **"CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL REALCE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES POR EL VIGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DEL ROSARIO DEL CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS"**.
- Art. 3** Aprobar los documentos precontractuales, pliegos y el presupuesto referencial del proceso de contratación N° **REMPP-GADPER-001-2019** por el valor de USD\$13.392,86 (TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA).
- Art. 4** Invitar a la señora **MARIA MARLENY MOREIRA ALVAREZ**, con número de RUC: 1305040162001, que se encuentra debidamente registrado y habilitado en el RUP del SNCP para que presente su oferta técnica y económica para la **"CONTRATACIÓN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA EL REALCE DE LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES POR EL VIGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DEL ROSARIO DEL CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS"**, de conformidad al cronograma del presente proceso y la forma de pago respectiva.
- Art. 6** Disponer la publicación de la presente Resolución de Inicio del proceso de Régimen Especial Modalidad Publicación Posterior **REMPP-GADPER-001-2019**, conjuntamente con la convocatoria y los pliegos del Proceso, en portal www.compraspublicas.gob.ec, y demás información relevante.
- Art. 7** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de El Rosario, a los 13 días del mes de agosto del 2019.

ROBERTO SANCHEZ PONCE
Presidente

